

A DESPACHO. Popayán, 04 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que se recibió respuesta del requerimiento por parte del señor GERSON ADRIAN IMBACHI VASQUEZ. Sírvase proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 963

Popayán, Cauca, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **Rebaja Cuota Alimentaria**
DEMANDANTE: **GERSON ADRIAN IMBACHI VASQUEZ**
DEMANDADO: **ANGIE NATALIA CERON CAICEDO madre del menor J.M.I.C**
RADICACIÓN: **1900-131-10001-2022-00044-00**

La señora ANGIE NATALIA CERON CAICEDO, madre del menor J.M.I.C., solicita se requiera al señor GERSON ADRIAN IMBACHI VASQUEZ para que cumpla con lo establecido en la sentencia N° 94 del 29 de julio de 2022, en cuanto a las fechas en que se deben hacer las consignaciones, así como los aportes que le corresponden para los estudios de su menor hijo.

Atendiendo la solicitud de la demandante, este despacho judicial mediante auto N° 810 del 02 de junio del año en curso ordenó entre otros, CORRER TRASLADO del escrito presentado por la señora ANGIE NATALIA CERON CAICEDO al señor GERSON ADRIAN IMBACHI VASQUEZ, para que dentro de los cinco (5) días para que se pronunciara respecto a lo que la demandante indica del incumplimiento y allegara las pruebas que soportaran lo dicho, instándolo además, a dar cumplimiento a lo indicado por este despacho mediante sentencia No. 94 calendada 29 de julio de 2022, en cuanto a las fechas dispuestas tanto para consignar la cuota (10 primeros días de cada mes), y para suministrar el 50 % de los gastos educativos; y en cuanto al valor de la cuota mensual.

El 29 de junio del año en curso, mediante correo electrónico el señor GERSON ADRIAN IMBACHI VASQUEZ, da respuesta al requerimiento, en el cual indica que

ha realizado la consignación del incremento de la cuota que había dejado de consignar durante los meses de enero a junio del año en curso, correspondiente a CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$141.696.00)

Afirma que, a petición de la madre del menor, compró los uniformes de educación física completos y algunos útiles escolares, aclarando que para los demás gastos, le ha exigido de una manera respetuosa a la madre del menor, que envíe los respectivos soportes de pago, omitiendo ella esta actuación; por lo cual no se ha realizado la cancelación de lo mismo.

Ante lo anterior, este despacho judicial pondrá en conocimiento de la señora ANGIE NATALIA CERON CAICEDO, madre del menor J.M.I.C., el escrito remitido por el señor GERSON ADRIAN IMBACHI VASQUEZ.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de la señora ANGIE NATALIA CERON CAICEDO, madre del menor J.M.I.C. el escrito remitido por el señor GERSON ADRIAN IMBACHI VASQUEZ.

SEGUNDO: Hecho lo anterior y previas anotaciones de rigor, regrese el expediente al **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ff96f5fd480cc6e5dac6adc639971d1dd31f5b9ad0ac35796053d48b187860**

Documento generado en 04/07/2023 11:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>